



Doc	02098231
Exp	00731438

# RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

## N° 827-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 23 de setiembre de 2024

### LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** El Expediente N° 00731438 y Documento N° 02081642 de fecha 28 de agosto de 2024 presentado por Cueva Angulo Elsa Otilia identificada con DNI N° 15724993 y domicilio fiscal en Av. Guillermo Velásquez N° 111, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada Cueva Angulo Elsa Otilia, en calidad de co propietaria del predio ubicado en Av- Guillermo Velásquez N° 111, solicita el cese de Actividad Económica de la Licencia de Funcionamiento a nombre de **INVERSIONES CRISEBKO E.I.R.L.** autorizada para desarrollar actividad comercial en Av, Guillermo Velásquez N° 111, distrito de Huacho; para tal efecto adjunta, copia del autoevaluó donde se aprecia que el predio ubicado en Av. Guillermo Velásquez N° 111 se encuentra registrado a nombre de Cueva Guerrero Eugenio con el CUC 6713, asimismo adjunta copia del Acta de Defunción en la que se aprecia que Cueva Guerrero Eugenio falleció el **04/10/2015**; copia de Certificado Negativo de Inscripción de Sucesión Intestada, finalmente adjunta Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento en el que consigna que en su calidad de co propietaria solicita el cese de la Licencia de Funcionamiento a nombre de **INVERSIONES CRISEBKO E.I.R.L** y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios otorgados con la Licencia, desde el **28/08/2024** debido a que a la fecha ya no se encuentra ocupando el bien.

Que, se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza la licencia de funcionamiento N° 1057 de fecha 09/03/2018 aprobada a favor de **INVERSIONES CRISEBKO E.I.R.L** mediante Resolución Sub Gerencial N° 281-2018 de fecha 09/03/2018 para desarrollar el giro comercial de **LIBRERIA** en Av. Guillermo Velásquez N° 111, distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N° 1237999 así también en el mismo sistema VSIGMA se visualiza que el predio ubicado en Av. Guillermo Velásquez N° 111, se encuentra registrado a nombre de Cueva Guerrero Eugenio registrado con el CUC 6713.



28 SEP 2024





## Resolución Sub Gerencial N° 827 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 23 de setiembre de 2024

Pág. Dos

Que, habiéndose evaluado el presente expediente se concluye que la administrada cumple con presentar documentos sustentatorios para atender su solicitud, por cuanto en su calidad de co propietaria es un tercero con legítimo interés, en tal sentido, corresponde la emisión de la resolución aprobando el cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento N° 1057 desde el **28/08/2024** en razón a la fecha de solicitud de la administrada.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 342-2024-MPH-H de fecha 16.09.2024.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, desde el **28/08/2024** la Licencia de Funcionamiento N° 1057 de fecha 09/03/2018 a nombre **INVERSIONES CRISEBKO E.I.R.L.** dejándose sin efecto el código de contribuyente N° **1237999** creado para desarrollar actividad comercial con el giro de **LIBRERIA** en **Av. Guillermo Velásquez N° 111**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento, de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

**ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

C.C:  
Interesado  
Cueva Angulo Elsa Otilia  
SGRyOC/SGF/OTIYC  
Archivo/dgb

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
Mg. Luis Félix Salinas Villarreal  
GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO